

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°030-2020-HMLO

Los Olivos, 03 de febrero del 2020

VISTOS: El Informe N°373-2019-HMLO/GAF/URRHHyGR de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, ampliado con Informe N°495-2019-HMLO/GAF/URRHHyGR; el Proveído N°4883-2020/HMLO/GA; el Informe N°035-2020-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias, Ordenanza N°139-CDLO y Ordenanza N°171-CDLO.

Que, a través de Informe N°373-2019-HMLO/GAF/URRHHyGR ampliado con Informe N°495-2019-HMLO/GAF/URRHHyGR la Unidad Recursos Humanos y Gestión Riesgos propone la DIRECTIVA N°002-2020-HMLO/GAF/URRHHyGR denominada PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O VACACIONES TRUNCAS A EX SERVIDORES(AS) DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS siendo deriva mediante Proveído N°4883-2020/HMLO/GA de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el artículo 1°, numeral 1.2.1. del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad; siendo que, los numerales 1.1. y 1.3 del Título Preliminar, describen entre los principios que orientan el procedimiento administrativo, al principio legalidad por el que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, el de impulso de oficio por el que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



Que, sobre la desconcentración, el artículo 85°, numerales 85.1, 85.3 y 85.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señalan que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, describiendo que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, siendo que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, siendo que, cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.



Que, la Resolución de Consejo Directivo N°001-2019-HMLO que modificó la estructura orgánica y texto del Reglamento de Organización y Funciones del HMLO describe en su artículo 10° entre las funciones de la Dirección General: "c) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia, así como última instancia administrativa. Igualmente emite directivas y procedimientos en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, señala en su artículo 15° respecto a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de sus funciones: "l) Emitir resoluciones en primera instancia administrativa, en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la función"; y agrega, dentro de sus funciones: "o) Otras funciones que le asigne la Dirección General".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°030-2020-HMLO

Los Olivos, 03 de febrero del 2020

Que, contando con el Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme al inciso c) del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA N°002-2020-HMLO/GAF/URRHHYGR denominada PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O VACACIONES TRUNCAS A LOS EX SERVIDORES(AS) DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, **EMITIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, respecto a la aprobación y autorización del pago de la liquidación de beneficios sociales y/o vacaciones trucas a ex servidores(as) del HMLO, incluyendo el descuento previsional y el pago de aportes de Ley a cargo del Hospital Municipal Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución; y, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



C.c. DM
GAF
OPP
UC
UT
UEI

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

ARMINDA YELITZA SANTILLAN TOLENTINO
Director General (e)

